



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 257 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **12 ABR. 2018**

VISTO:

El Oficios N°s 198-2018-GRA/GG-ORADM, 269-2018 GRA/DIRCETUR-DR-DT-MCECRA, 037-2018-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, Descripción de Cargo y Anexo N° 01; Decretos N°s 1936-2018-GRA/GR-GG, 2926-2018-2018-GRA/GG-ORADM y 4490-2018-GRA/ORADM-ORH; en cuarenta y nueve (49) folios, sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone el contrato de servicios personales de un Técnico Administrativo de la Meta: Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa de la DIRCETUR Ayacucho, para la Mejor Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales en la Región Ayacucho, por un periodo de 03 meses para cuyo fin adjunto al expediente el file personal del señor Genderson Michel SOLLER AMAO, para cumplir las funciones de Técnico Administrativo de conformidad al anexo N°009-2017 de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR, en merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea la duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
señor GENDERSON MICHEL SOLLER AMAO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002	S/. 2,500.00	DEL	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DE LA DIRCETUR AYACUCHO, PARA LA MEJOR PROMOCION Y DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN LA REGION AYACUCHO
		2296892		01/03/2018	
		6000034		AL 31/05/2018	

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo del Proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual en el contenido mínimo establecido en la Directiva N°001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en merito a los Memorando N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Multiple N°070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 03 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra,



infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Director de Recursos Humanos
WILIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/bpe